



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN
PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2012.**

ASISTENTES

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D. David Molina Motos	Concejal
D ^a Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D. José Tomás Molina Prats	Concejal
D ^a M ^a Virtudes Hernández Francés	Concejala
D. Carlos Beltrán Esteve	Concejal
D ^a Isabel Micó Forte	Concejala
D. Pablo Juan Martínez Catalá	Concejal
D. Juan Francisco Richart Forte	Concejal
D. Juan Carlos Pedrosa Mira	Concejal
D ^a Celia Lledó Rico	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D. José Joaquín Valiente Navarro	Concejal
D. Jesús Martínez Martínez	Concejal
D. José Tomás Peralta Ferriz	Concejal
D ^a Margarita García Galbis Valiente	Concejala
D. Pedro Hernández Pardo	Concejal
D ^a Elisa Aroca Molina	Concejala
D ^a Antonio Jódar Morales	Interventor Accidental
D. José Pérez Amorós	Secretario Accidental

NO ASISTEN

D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D ^a M ^a Josefa Hernández Sanjuán	Concejala
D ^a Ana María Mas Díaz	Concejala

En la ciudad de Villena, y siendo las **13:30** del día **18 de julio de 2012** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- PUNTO ÚNICO.- Propuesta de la Alcaldía sobre aprobación de una operación de préstamo para financiar la 2ª Fase del Plan de Pago a Proveedores, previsto en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales.

7090_1_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“El Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, establecía en su artículo 3 la obligación de suministrar antes del día 15 de marzo de 2012 una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reunieran los requisitos establecidos en el artículo 2 de dicho texto legal.

Una vez remitida la relación certificada, el pasado día 13 de marzo de 2012, se elevó al Pleno Municipal un Plan de Ajuste en los términos previstos en el artículo 7 del citado Real Decreto Ley.

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012 dicho Plan de Ajuste, se remitió al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, siendo informado favorablemente por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, en fecha 30 de abril de 2012.

El artículo 10 del repetido Real Decreto Ley, establece que la Entidades Locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo, mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo.

En el caso de que las entidades locales no concierten la operación de endeudamiento citada, o en el caso de que la hayan concertado e incumplan con las obligaciones de pago derivadas de la misma, el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas efectuarán las retenciones que procedan con cargo a su participación en los Tributos del Estado.



El día 8 de mayo de 2012, se remitió por esta Ayuntamiento las relaciones de certificaciones individuales solicitadas y de escritos de solicitud de manifestación de la voluntad de acudir al Plan de Pagos a Proveedores presentados en este Ayuntamiento, que junto con los que se dirigieron telemáticamente a la Agencia Tributaria son los que integraron la primera fase de este Plan de Pagos a Proveedores, y que ascendía a la cantidad de 8.848.964,06 euros.

En la nota del Ministerio de Hacienda relativa al Desarrollo del Procedimiento del Pago a Proveedores, de fecha 22 de marzo de 2012, se disponía que en el caso de que no se agotara el importe máximo del mecanismo de financiación, en los cinco primeros días hábiles de los meses de junio y julio se podían introducir nuevas comunicaciones de las entidades locales a la plataforma creada por la AEAT incluyendo certificaciones individuales emitidas a instancia de contratistas, no contenidas en las relaciones certificadas iniciales. En este supuesto se reiterará el procedimiento recogido en los apartados 8 y 10 de dicha nota, en los meses de junio y julio, existiendo una comunicación del ICO a las entidades financieras de las nuevas facturas que deben ser abonadas a los proveedores. Igualmente, podrán existir nuevas operaciones de endeudamiento de las entidades locales por el importe correspondiente a estas facturas, que deberán ser autorizadas por sus plenos.

El importe de estas nuevas facturas comunicadas a la AEAT a través de la plataforma creada al efecto por la misma, y correspondientes a la segunda fase del plan de pagos a proveedores asciende, según relación adjunta, a la cantidad de 121.098,20 euros.

Siendo competente para la aprobación de dicha operación de préstamo el Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 52.2, párrafos segundo y tercero del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al ser el importe del préstamo a concertar, junto con el ya concertado para esta misma finalidad, superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto Municipal de 2012.

Por todo ello, esta Alcaldía propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el concierto de una operación de préstamo, con la entidad que designe el Instituto de Crédito Oficial, para la segunda fase del Plan de pago a proveedores de este Ayuntamiento, en el marco del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por importe de 121.098,20 euros, con un plazo de



amortización de 10 años, con 2 años de carencia, al tipo de interés equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos, conforme se dispone en la característica séptima del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012, publicado mediante Orden PRE/773/2012, de 16 de abril.

Segundo.- Facultar al Alcalde para la firma del correspondiente contrato de préstamo.”

A continuación, se da cuenta del informe nº 78/2012, emitido por el Interventor Accidental, D. Antonio Jódar Morales, de fecha 11 de julio de 2012, en el que se hace constar lo siguiente:

“En relación con el préstamo a concertar por el Ayuntamiento de Villena para financiar la segunda fase del Plan de pago a proveedores, previsto en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, el funcionario que suscribe informa:

Que el Plan de pagos a proveedores de las Corporaciones Locales ha sido instrumentalizado a través del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y por el Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.

Que el artículo 3 del Real Decreto ley 4/2012 establecía la obligación de suministrar antes del día 15 de marzo de 2012 una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reunieran los requisitos establecidos en el artículo 2 de dicho texto legal, relación ésta que se remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el pasado día 13 de marzo de 2012.

Que seguidamente se elevó al Pleno Municipal un Plan de Ajuste en los términos previstos en el artículo 7 del citado Real Decreto ley, que fue aprobado por el Pleno Municipal el día 30 de marzo de 2012 e informado favorablemente por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, en fecha 30 de abril de 2012.especificando en la citada comunicación que “la concertación de dichas operaciones deberá aprobarse dentro de los quince primeros días naturales del mes de mayo de 2012 por el órgano de contratación de la Corporación Local que



resulte competente de acuerdo con el artículo 52 del TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo en cuenta, en su caso lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, e ese mismo acuerdo de aprobación se deberá concretar la habilitación que proceda para la formalización de las operaciones de préstamo mencionadas”.

Que el artículo 10 del repetido Real Decreto Ley, dispone que las Entidades Locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo, mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo.

Que el artículo 7 del RDL 7/2012 de creación del Fondo para la financiación de los pagos a proveedores establece que el Fondo concertará operaciones de crédito con las Comunidades Autónomas que se acojan al mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores y con las Entidades Locales para el pago de las obligaciones pendientes de Entidades Locales y Comunidades Autónomas.

Remitidas el pasado día 8 de mayo de 2012 las relaciones de certificaciones individuales solicitadas y de solicitud de manifestación de la voluntad de acudir al Plan de Pagos a Proveedores presentados en este Ayuntamiento, que junto con los que se dirigieron telemáticamente a la Agencia Tributaria integran este Plan de Pagos a Proveedores, y que ascendía a la cantidad de 8.848.964,06 euros, se procedió seguidamente, dentro de los quince primeros días naturales del mes de mayo de 2012, a la aprobación de la operación de préstamo correspondiente.

En la nota del Ministerio de Hacienda relativa al Desarrollo del Procedimiento del Pago a Proveedores de fecha 22 de marzo de 2012, se disponía que en el caso de que no se agotara el importe máximo del mecanismo de financiación, en los cinco primeros días hábiles de los meses de junio y julio se podían introducir nuevas comunicaciones de las entidades locales a la plataforma creada por la AEAT incluyendo certificaciones individuales emitidas a instancia de contratistas, no contenidas en las relaciones certificadas iniciales. En este supuesto se reiterará el procedimiento recogido en los apartados 8 y 10 de dicha nota, en los meses de junio y julio, existiendo una comunicación del ICO a las entidades financieras de las nuevas facturas que deben ser abonadas a los proveedores. Igualmente, podrán existir nuevas operaciones de endeudamiento de las entidades locales por el importe correspondiente a estas facturas, que deberán ser autorizadas por sus plenos



El importe de estas nuevas facturas comunicadas a la AEAT a través de la plataforma creada al efecto por la misma, y correspondientes a la segunda fase del plan de pagos a proveedores asciende, según relación adjunta, a la cantidad de 121.098,20 euros.

Para la aprobación de dicha operación de préstamo es competente el Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 52.2, párrafos segundo y tercero del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establece que “La concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta.

Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 % de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 % de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local.

Por lo tanto al ser el importe del préstamo a concertar, junto con el ya concertado para el mencionado Plan de Pago a Proveedores superior al 10 por ciento de los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto Municipal de 2012, que ascienden a 22.009.262,62 euros, cuyo diez por ciento sería de 2.200.926,26 euros, la aprobación del préstamo, como se dice anteriormente corresponde al Pleno Municipal.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local "Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

1. Aprobaciones de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o esperas, cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios de su presupuesto, así como las operaciones de crédito previstas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.



El importe del préstamo a concertar asciende a la cantidad de 121.098,20 euros, correspondiente a las nuevas facturas comunicadas a la AEAT a través de la plataforma creada al efecto por la misma, y correspondientes, así mismo, a la segunda fase del plan de pagos a proveedores, según relación adjunta, desconociéndose en estos momentos el nombre de la entidad de crédito con la que se suscribirá dicho préstamo, ya que la misma será designada por el Instituto de Crédito Oficial, y el tipo de interés es el fijado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en el Acuerdo de 1 de marzo de 2012 y publicado en mediante (Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, (BOE del 17 de abril), en la que figura que el tipo de interés para el préstamo será el equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos, siendo el periodo de amortización como máximo de 10 años, siendo los dos primeros de carencia de amortización del principal.

En cuanto a la capacidad de la entidad local para hacer frente, en tiempo, a las obligaciones que se deriven de la concertación de la operación de crédito, ha de estarse a lo informado al respecto por la Interventora Municipal, en su informe nº 58/2012, de fecha 30 de marzo de 2012, emitido respecto al Plan de Ajuste aprobado por el Pleno municipal el pasado día 30 de marzo y lo dispuesto en el propio Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en el que sobre una operación de crédito estimada de 10.000.000 de euros, superior a la cantidad de 8.848.964,06 euros ya formalizada y los 121.098,20 euros a formalizar, se realiza un cálculo de los intereses y amortizaciones a abonar durante la vida del préstamo, que con las medidas de ahorro en gastos e incremento de ingresos previstos en el Plan de Ajuste, posibilitarían el pago de las citadas anualidades correspondientes hasta la amortización total del préstamo.

Por todo ello, a la vista de los hechos y fundamentos de derechos expuestos, se considera que:

1º.- El importe de la operación a concertar asciende a 121.098,20 euros, a que asciende la cuantía de las nuevas facturas comunicadas a la AEAT a través de la plataforma creada al efecto por la misma, y correspondientes a la segunda fase del plan de pagos a proveedores, según relación adjunta.



2º.- El órgano competente para la aprobación de la citada operación es el Pleno al superar, junto al préstamo concertado para la primera fase del plan de pagos a proveedores, el límite establecido del 10%.

3º.- No sigue el procedimiento de ejecución de la Ley de Contratos al estar determinado la entidad adjudicataria por el Fondo para la Financiación para el Pago a Proveedores.

4º.- En cuanto al análisis de la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, de las obligaciones que se deriven de la presente operación de endeudamiento, la misma ya fue objeto de análisis e informe con motivo de la tramitación del plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento.

5º.- En la relación enviada al Ministerio figuran cinco facturas que han sido pagadas recientemente por la Tesorería Municipal, por importe de total de 19.412,33 euros, por lo que al no ser posible hoy la eliminación de las mismas del listado remitido, procederá comunicar a la entidad bancaria con la que se formalice el préstamo tal circunstancia, para que no se abonen por la misma y se aplique su importe automáticamente a la amortización de dicho préstamo.

6º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto ley 4/2012, la operación de endeudamiento deberá ser incorporada, en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su formalización, en la Central de Información de Riesgos de las entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 24 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, y sus normas de desarrollo

7º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990, las subvenciones que se reciban y que financian facturas incluidas en la relación, se deberán utilizar en la amortización del préstamo que se concierta.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2012, en relación a la Propuesta presentada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villena, mediante la que propone al Pleno Municipal aprobar el concierto de una operación de préstamo por importe de 121.098,20 euros, con la entidad que designe el Instituto de Crédito Oficial, para el pago a proveedores



de este Ayuntamiento, en el marco del Real Decreto Ley 4/2012, con un plazo de amortización de 10 años, con dos de carencia, al tipo de interés que se determina en la característica séptima del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012, publicado mediante Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, en primer lugar interviene D. David Molina Motos para explicar que se trata de la aprobación de un préstamo para el pago de las facturas correspondientes a la segunda fase del referido Plan de pago a proveedores. Continúa indicando que en principio la redacción del Plan de ajuste y la realización de la relación de facturas era responsabilidad de la Intervención Municipal pero luego se modificó y la elaboración del Plan de ajuste pasó a ser responsabilidad de la Corporación y no del Interventor municipal. Por último requiere del Secretario de la Comisión que explique el procedimiento seguido para la realización de dicho Plan de pago a proveedores.

Seguidamente por el Secretario de la Comisión se expone que en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por la Intervención Municipal se confeccionó una relación con las facturas que cumplieran con los requisitos exigidos en dicho Real Decreto Ley y se remitió al Ministerio de Hacienda. Con posterioridad los proveedores que figuraban en la misma comunicaron su voluntad de acogerse al procedimiento del Real Decreto Ley 4/2012, a través de dos vías, una dirigiéndose telemáticamente a la plataforma creada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y otra dirigiéndose al Ayuntamiento. Asimismo los proveedores no incluidos en la mencionada relación y que se consideraban con derecho a estarlo, podían presentar un escrito solicitando el reconocimiento individual de la obligación, y en caso de que por la Intervención Municipal se considerase que reunía las condiciones establecidas en el mencionado Real Decreto Ley, se expedía el correspondiente certificado y se incluía en la relación, o bien se desestimaba por no reunir los requisitos exigidos.

Una vez finalizado el plazo para la comunicación por los proveedores de la voluntad de acogerse al procedimiento del Real Decreto Ley 4/2012 se aprobó por el Ayuntamiento un préstamo para el pago de las facturas de esta relación.

Por otra parte en la Nota emitida por el Ministerio de Economía y Hacienda se decía que en el caso de que no se agotara el importe máximo del mecanismo de financiación, en los cinco primeros días de junio y julio se podían producir nuevas comunicaciones de las Entidades Locales a la plataforma creada por la AEAT, incluyendo certificaciones individuales emitidas a instancia del contratista, no contenidas en las relaciones certificadas iniciales, o facturas que estando en la relación inicial, el proveedor manifestaba ahora su voluntad de



acogerse a dicho plan de pagos. Es a esta segunda fase a la que corresponde la nueva relación.

Asimismo, por el Secretario de la Comisión se expone que en la relación actual figuran cinco facturas que se encuentran ya pagadas por el Ayuntamiento y que, puestos en contacto con el Ministerio de Hacienda se nos indicó que, ante la imposibilidad de retirarlas del listado remitido, se debería comunicar a la entidad de crédito con la que se firme el contrato de préstamo tal circunstancia, para que no transfiera el importe de dichas facturas y destine su importe a la amortización anticipada de dicho préstamo.

Por último interviene nuevamente D. David Molina Motos para indicar que no ha sido el equipo de gobierno municipal quien ha decidido la inclusión o no de una factura en la relación certificada, sino que ha sido competencia de la Intervención municipal quien, tras comprobar si cada una de las facturas pendientes reunían los requisitos exigidos por el Real Decreto Ley 4/2012, incluyó la factura en la relación o emitió el correspondiente certificado individual para su inclusión en el plan de pagos a proveedores. Por lo tanto la inclusión en la primera relación de las facturas pendientes de pago de la Plaza de Toros no fue cosa del equipo de gobierno, sino que la Intervención municipal las incluyó por reunir los requisitos exigidos por el citado Real Decreto Ley.

Sometida a dictamen la referida propuesta, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal por mayoría de sus miembros, acuerda dictaminarla favorablemente, ya que votan a favor de la misma los dos Concejales del Grupo municipal Verdes de Europa, D. David Molina Motos y D^a Virtudes Hernández Francés, el Concejal del Grupo Municipal Socialista D^a. Isabel Micó Forte y el Concejal del Grupo Municipal Villena Centro Democrático, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Popular, D. José Joaquín Valiente Navarro, D. Pedro Hernández Pardo y D. José Tomás Peralta Ferriz.

Abierto el debate, D. David Molina Motos, manifiesta que su intervención básicamente lo que quiere aportar es un dato nuevo que en el momento de la celebración de la Comisión Informativa no estaba disponible. En estos momentos que la entidad con la que finalmente van a concertar ese crédito es el Banco de Sabadell, por un lado, por otro lado, el dictamen ha sido extenso y ha explicado bastante bien cuál era la naturaleza de esta propuesta, lo único que querría es, básicamente, decirle al Partido Popular que frente a la tibieza que ha adoptado con decisiones relacionadas con algo tan sensible para este



Ayuntamiento, como es el pago a proveedores, que vote favorablemente a esta propuesta. Creen que es la ocasión que el Partido Popular puede ser coherente en relación a la propuesta de un Presidente, que es de su color político, en donde se ha orquestado un mecanismo para aliviar la deuda que los Ayuntamientos tienen para con las empresas, pues que sean coherentes con la propuesta que entienden que su Partido defiende y, en el ámbito local, también se pronuncien favorablemente frente a esta medida que, bueno, tiene sus ángulos, como han discutido en este Pleno, pero que en estos momentos y, en particular, en esta ocasión, supone que este Ayuntamiento pueda adelantar los 121.000 euros que van a figurar o configurar realmente el objeto de la concesión de esta operación financiera, que valga para que puedan aliviar la situación de estos acreedores.

D. José Joaquín Valiente Navarro, interviene para decir que siguiendo las palabras que el Concejal de Hacienda ha manifestado, decir que el Partido Popular va a votar favorablemente a la propuesta que se hace de la solicitud de este préstamo para el plan de pago a proveedores. En esta ocasión el Partido Popular piensa que, bueno, toda esa argumentación que pudieron dar cuando se aprobó el préstamo por el Pleno municipal, pero que el Partido Popular no votó favorablemente a esa propuesta, no votaron favorablemente porque dijeron que se habían excluido a diferentes proveedores, se habían excluido, no se había facilitado que esos proveedores pudieran cumplir los requisitos que el Real Decreto Ley 4/2012 establecía y han visto que por lo menos, parte de esos proveedores que no habían sido incluidos en la primera relación o que no se habían acogido voluntariamente a los pagos, quizás por falta de información o porque no tenían muy claro cuál era el mecanismo que debían seguir, pues parte de esos proveedores se van a acoger y, por tanto, creen que en esta ocasión el Partido Popular, pues bueno, les va a dar la razón, les va a aprobar este préstamo, que sí tiene en cuenta como ha dicho el Sr. Molina Motos, que por tratarse de una medida extraordinaria que el gobierno de la nación ha puesto a disposición de los Ayuntamientos y, lógicamente, los proveedores que se acojan a ella, cobren como ha pasado con el primer préstamo que pidió el Ayuntamiento en el mes de mayo, cobrarán aproximadamente en las próximas semanas, verán abonadas las facturas que tienen pendientes con respecto al año 2011.

En el segundo turno de intervenciones, D. David Molina Motos, dice que se alegra de la decisión que toma el Partido Popular. Una puntualización de nuevo al respecto, no se ha reconsiderado ninguna situación de excluidos con respecto a la lista enviada, el reconocimiento de la deuda enviada al Ministerio y



es interesante puntualizarlo, porque puede haber algún acreedor que se encuentre en estos momentos desinformado, no, estrictos criterios técnicos llevaron a que la certificación que Intervención tenía obligación de mandar al Ministerio, lo hicieron con los criterios que Intervención consideró oportuno y sobre aquella lista inicial no ha habido reconsideraciones, no caben, porque tampoco era competencia de este Concejal hacerlas. Lo que han hecho es abrir el plazo para que aquellos que voluntariamente quisieran sumarse, habiendo sido admitidos, quisieran sumarse, se sumaran. Entonces, bueno, le alegra salvo esa puntualización, que después en los acreedores genera cierta incertidumbre, con respecto a cómo han bregado con este tema, que quede bien claro, pero bueno, le alegra el posicionamiento del Partido Popular, le parece que lo razonable es que en la medida de lo posible se facilite el cobro a las empresas y, en fin, que en esta ocasión es la postura adecuada y coherente.

D. José Joaquín Valiente Navarro, dice a continuación, que no tiene muchas ganas de entrar en polémica sobre este asunto, pero desde luego hay algunas facturas que se incluyen en esta nueva relación, a razón del certificado negativo emitido por Intervención y el posterior recurso por parte de los acreedores, con lo cual quiere decir que no estaban incluidas en el primer listado. Con lo cual, Sr. Molina, no le venga a decir que en el primer listado estaban incluidas, no, a raíz de los certificados negativos que Intervención ha emitido diciendo que no estaban incluidas en el listado, los proveedores han recurrido y, por tanto, se incluyen como nuevos proveedores en este listado, no estaban incluidos en el primer listado.

Por último, D. David Molina Motos, indica que simplemente darle la razón al Sr. Valiente Navarro. La naturaleza de su intervención, viene a considerar que en su conjunto no cabía una opción de reconsiderar la deuda, ahora bien, sí garantizar el derecho que tenían aquellas personas que con motivos fundados quisieron reclamar acerca de algún defecto, tiene razón el Sr. Valiente Navarro.

Considerando suficientemente debatido este asunto, el Sr. Alcalde lo somete a votación y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:



Primero.- Aprobar el concierto de una operación de préstamo, con la entidad que designe el Instituto de Crédito Oficial, para la segunda fase del Plan de pago a proveedores de este Ayuntamiento, en el marco del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por importe de 121.098,20 euros, con un plazo de amortización de 10 años, con 2 años de carencia, al tipo de interés equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos, conforme se dispone en la característica séptima del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012, publicado mediante Orden PRE/773/2012, de 16 de abril.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor, para la firma del correspondiente contrato de préstamo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **13:48**, del día al principio expresado, de lo que yo el Secretario Accidental, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: José Pérez Amorós